

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		34.017.721
		APORTE FISCAL		34.017.721
	01	Libre		34.017.721
		GASTOS		34.017.721
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.129.956
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.074.774
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.600.622
	01	Al Sector Privado		15.761.554
	001	Puntos de Cultura Comunitaria	03	2.530.451
	002	Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos	04, 07	1.320.204
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	05	11.234.009
	150	Promoción y Fortalecimiento del Trabajo Cultural	06, 07	676.890
	03	A Otras Entidades Públicas		1.839.068
	129	Red Cultura	08	1.274.308
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	09	564.760
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.212.369
	01	Al Sector Privado		1.517.228
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	1.517.228
	03	A Otras Entidades Públicas		8.695.141
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural	10	8.695.141

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 122
 - Miles de \$ 1.129.956
- 02 Incluye financiamiento para pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, asociadas a la ejecución de este programa presupuestario.
- 03 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.
 Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

- 04 Recursos destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 05 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.
Este Programa se ejecutará de conformidad a las obligaciones que establece el articulado de esta ley.
Los recursos que se destinen al financiamiento de planes de gestión se adjudicarán mediante la conformación de un Registro. Al menos, \$4.140.000 miles serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.
También podrán participar de este programa los teatros municipales y regionales, incluyendo el Teatro Regional del Maule y la Asociación Patrimonial Cultural, Región de Los Ríos (Teatro Regional Cervantes).
- 06 Recursos destinados al financiamiento de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores culturales. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.
- 07 La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con entidades públicas y con otros organismos del gobierno central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 08 Recursos destinados a financiar la planificación, la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas.
- 09 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.
Para la ejecución del programa la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el articulado de esta ley.
- 10 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, en donde además se establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:
a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.
Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.
La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Fomento a las Organizaciones y al Desarrollo Cultural

Se informará antes del 30 de junio de 2024 a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de infraestructura cultural que se financiarán durante el año.

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04